



Colem para casas de baños, en balsas - - - 20' - ""  
 Colem para establecer baños en acequias - - - 50' - ""

Nota = Los establecimientos referidos que se hallen comprendidos en las tarifas de la contribución industrial correspondiente al Estado, pagarán las cuotas fijas indicadas, sino exceder de la cuarta parte de su respectiva contribución; excediendo, sólo pagarán el veinticinco por ciento de su contribución respectiva.

Exceptuase el caso de que utilicen exclusivamente aguas del dominio privado, que entouces la cuota del arbitrio no podrá exceder del cinco por ciento de su contribución.

\$ Tarifa de Carteles - G.

Por cada anuncio ó cartel, que no pase del tamaño de dos pliegos - - - - - "" 50  
 Colem pasando de dos pliegos - - - - - "" 25.

\$ Tarifa de Obras - H.

Licencias para la construcción ó reconstrucción de edificios de nueva planta. Por cada puerta al exterior - - - - - 50' - ""  
 Por cada balcon - - - - - 7' 50  
 Por cada ventana - - - - - 5' - ""  
 Cuando sea reconstrucción de la fachada.

